PRIMER MODIFICATORIO (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 322-GINREDCE-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT No. 830.027.904-1 Y ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ CON NIT 4351924-0

El suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en (0360-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 17 DE ABRIL DE 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) - EL CONTRATANTE**, y por el otro lado el señor **ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ, con NIT 4351924-0** e identificado con cedula de ciudadanía No. 4.351.924 expedida en APIA, también mayor de edad, que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación la cual se regirá por las Normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 30 octubre de 2025 se suscribió el contrato No. 322-GINREDCE–2025, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA."*** **2.** Que el valor del contrato No. 322–GINREDCE–2025 se suscribió por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.770.186,00) excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan, discriminado de la siguiente manera: Vigencia 2025: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.279.937,00)** excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan respaldado por el CDP No. 57925 del 02 de octubre de 2025 y CRP 226325 del 31 de octubre 2025 **Vigencia 2026: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($8.490.249.00)** excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan, respaldado por el CDP No. 626 del 02 de enero de 2026 y CRP 626 del 02 de enero de 2026. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra previsto hasta el 19 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 19 de abril de 2026, el supervisor del contrato solicitó al contratista su aceptación para adelantar modificatorio para que se adicione el valor del contrato y se prorrogue su plazo de ejecución. **5.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 20 de abril de 2026, el contratista acepta adelantar la primera modificación al contrato. **6.** Que, mediante ponencia de fecha 22 de abril de 2026 el Gerente del Proyecto la señora **Capitán de Corbeta LAURA ALEJANDRA VELASQUEZ GÜECHÁ** y el señor **Marinero Primero SEBASTIAN ESTEBAN QUIROZ PARRA** en su calidad de supervisor del contrato, solicitan que se adelante primera modificación al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"(...) La Capitanía de Puerto de Leticia como representante de la Autoridad Marítima Nacional en el Departamento del Amazonas le corresponde principalmente realizar el control y soberanía del tráfico fluvial internacional en más de 116 kilómetros a lo largo del Río Amazonas, en vista del incremento de las actividades fluviales y en particular el aumento de embarcaciones nacionales e internacionales, así como también la necesidad de consolidar y organizar todo el flujo de información del proceso misional de transporte marítimo y fluvial, en la actualidad la Capitanía de Puerto de Leticia cuenta con un bote fluvial tipo taxi para realizar control y gestión de estas actividades en todos los puntos de nuestra jurisdicción (02 municipios, 12 comunidades) y especialmente en los puntos principales de concentración de carga y pasajeros en tráfico internacional (Leticia y Puerto Nariño) donde se requiere reforzar la presencia de la Autoridad Marítima en cuanto a la realización de los reconocimientos e inspecciones en las naves y artefactos navales que arriben o zarpen y/o que hagan tráfico fluvial internacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió contrato 322-GINREDCE-2025, para contar con la prestación de servicio de parqueo del bote en la presente vigencia, para garantizar las condiciones de seguridad necesarias para protegerla del sol, la lluvia, la intemperie, conservar las condiciones óptimas de conservación y mantenimiento para su normal operación, esto teniendo en cuenta que las instalaciones de la Capitanía no cuentan con un espacio adecuado que garantice la protección, seguridad y custodia de la embarcación. Con fundamento en lo expuesto y considerando que en la actualidad aún persiste la necesidad del servicio para continuar con la prestación del servicio en la vigencia 2026, se hace necesario dar continuidad del contrato No. 322-GINREDCE-2025 celebrado con el señor ARQUIMEDES PINEDA SÁNCHEZ. Con la presente modificación se continúa cubriendo la necesidad del servicio de parqueadero, protección y custodia para un (01) bote fluvial asignado a la Capitanía de Puerto de Leticia garantizando: -Mantener la operatividad de la embarcación asignada a CP16. -Mantenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional. -Vigilancia permanente para la embarcación las 24 horas al día. -Cuidado y preservación de los elementos que hacen parte de los inventarios de la embarcación. -Lavado de los botes y chalecos, mínimo dos veces al mes. -Seguridad del combustible a bordo de la embarcación. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario **MODIFICAR** la "**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO** para adicionar la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.863.759) EXCLUIDO DE IVA. Así mismo se requiere MODIFICAR la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN"** en el sentido de ampliar su Plazo de Ejecución hasta el día **13 de noviembre de 2026**, con el fin que el contratista continúe apoyando a la entidad en las actividades contratadas. (...)".* **7.** Que de conformidad con lo señalado

Powered by CamScanner

en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contrarien la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración. 8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ACÁPITE- VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.863.759.00) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. PARAGRAFO 1:** Que teniendo en cuenta la presente adición el valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.633.945.00) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR ACÁPITE PLAZO DE ENTREGA/ EJECUCION,** en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 13 de noviembre 2026. **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma del COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL GINREDCE- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA y la firma del Contratista y aprobación de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: **1)** Ponencia de fecha 22 de abril 2026 por parte de la Gerente del Proyecto la señora Capitán de Corbeta LAURA ALEJANDRA VELASQUEZ GÜECHÁ y el señor Marinero Primero SEBASTIAN ESTEBAN QUIROZ PARRA en su calidad de supervisor del contrato del contrato **2)** oficio S/N de radicado de fecha 19 de abril de 2026 solicitud aval modificación al contratista **3).** Oficio aceptación del contratista de fecha 20 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS-** una vez suscrita la presente modificación, el contratista debe modificar las garantías del Contrato- Póliza de cumplimiento No 360-47-994000054547 expedida por Aseguradora Solidaria, de conformidad con la presente Modificación y adjuntar a través de la plataforma del SECOP II, para la aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificados en el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., 24/04/2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: ASD Alba Gómez Delgado Jefe de Contratos GINREDCE (E)

Revisó: CPS. Estephany Julio C - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Raul Anaya V - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA

ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ
EN NOMBRE PROPIO

Powered by CamScanner